

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL LA DESIGNACIÓN DE DIVERSOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE EMILIANO ZAPATA Y SAYULA DE ALEMÁN, PRODUCTO DE LAS VACANTES GENERADAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018.**

**ANTECEDENTES**

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II. Como resultado de la reforma Constitucional indicada y en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.
- III. El nueve de enero de dos mil quince, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, se publicó el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>; posteriormente, el uno de julio del mismo año, se publicó, en el mismo

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo posterior LGIPE.

<sup>3</sup> En adelante Constitución Local.

medio, el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral<sup>4</sup> para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre del 2015.

Así también el treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de número Extraordinario 302, el referido Código Electoral fue reformado y adicionado en diversas disposiciones; reformado nuevamente el 23 de noviembre del mismo año por Decreto número 312.

- IV.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup>, emitió el Reglamento de Elecciones y sus anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016; sufriendo una última reforma el 22 de noviembre de 2017 mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**.
- V.** El trece de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>6</sup> aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG253/2017**, reformar, adicionar y derogar el Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>7</sup>
- VI.** El uno de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG289/2017**, modificando la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Organización Electoral, Administración,

---

<sup>4</sup> En lo sucesivo Código Electoral

<sup>5</sup> En adelante INE

<sup>6</sup> En adelante OPLE

<sup>7</sup> En lo subsecuente Reglamento.

Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral quedó integrada por la Consejera Electoral Eva Barrientos Zepeda como Presidenta; la Consejera Electoral Tania Celina Vásquez Muñoz y el Consejero Electoral Iván Tenorio Hernández como integrantes.

- VII.** El tres de enero de dos mil dieciocho, quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
- VIII.** Asimismo, el tres de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2018**, aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
- IX.** El doce de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG023/2018**, por el que se aprueban los criterios de designación de las y los integrantes a conformar los Consejos Municipales con sede en Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.
- X.** El treinta de enero del presente año, el Consejo General del OPLE, aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG051/2018** la designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.
- XI.** El uno de febrero del presente año, se llevó a cabo la sesión de instalación de los Consejos Municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.

- XII.** En la sesión de instalación del Consejo Municipal de Emiliano Zapata, ante la ausencia de la C. Verónica Giuliani Gómez Morales, Vocal de Capacitación Propietaria, asumió las funciones del cargo la Vocal de Capacitación Suplente, la C. Marilyn Jazmín Morales Muñoz.
- XIII.** En fecha uno y ocho de febrero de la presente anualidad, se recibieron dos escritos; el primero, por el que renuncia la Vocal de Capacitación Propietaria del Consejo Municipal de Sayula de Alemán al cargo encomendado por el Consejo General del OPLE y el segundo, por el que la Vocal de Capacitación Propietaria de Consejo Municipal de Emiliano Zapata, informó estar imposibilitada para desempeñar el cargo como Propietaria, debido a motivos laborales, dejando a consideración del Consejo General su designación como suplente; los escritos fueron presentados y ratificados conforme a lo siguiente:

CONSEJO MUNICIPAL	FUNCIONARIO(A) QUE RENUNCIA	CARGO AL QUE RENUNCIA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RATIFICACIÓN
Sayula de Alemán	Arely Yazmín Gómez Donaciano	Vocal de Capacitación Propietaria	01/FEB/2018	01/FEB/2018

CONSEJO MUNICIPAL	FUNCIONARIO(A) QUE RENUNCIA	CARGO QUE OSTENTABA	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RATIFICACIÓN
Emiliano Zapata	Verónica Giuliani Gómez Morales	Vocal de Capacitación Propietaria	08/FEB/2018	09/FEB/2018

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio,

quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; el artículo 98, párrafo primero de la LGIPE y el art. 2, tercer párrafo del Código Electoral.

2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que en el artículo 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

5. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General; son órganos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral, deben estar en funciones permanentemente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla, está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea de Gubernatura, Diputaciones o Ediles.
6. El OPLE, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 19, 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en el 2018 el Proceso Electoral Local Extraordinario por el que se renovararán los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
7. Conforme a la fracción XVI del artículo 108 del Código Electoral es atribución específica del Consejo General aprobar el nombramiento de las y los Consejeros Electorales, y de entre ellos, a sus respectivas Presidencias, así como a las Secretarías y Vocalías de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta que al efecto haga la o el Consejero Presidente previa convocatoria pública aprobada por el propio Consejo General.
8. Según lo previsto por el artículo 9, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y m) del Reglamento, son atribuciones de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLE instrumentar, conforme a la Constitución Local y el Código Electoral, el proceso para la selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales e informar al Consejo General la generación de vacantes de integrantes de dichos órganos desconcentrados.

9. De acuerdo, con lo previsto en el artículo 43, párrafo 1 del Reglamento, en caso de presentarse una vacante en los consejos distritales o municipales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informará de las vacantes a la Presidencia de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para que ésta proponga a la Presidencia del Consejo General la o el ciudadano idóneo para cubrir las vacantes respectivas.
10. El artículo 42, párrafo 1, inciso a) del Reglamento establece que una de las causas por las que se puede generar una vacante de integrante de consejo distrital o municipal es la renuncia.
11. En fecha uno y ocho de febrero de la presente anualidad, se recibieron dos escritos; el primero, por el que renuncia la Vocal de Capacitación Propietaria de Sayula de Alemán al cargo encomendado por el Consejo General del OPLE, el cual fue ratificado en misma fecha; y el segundo, por el que la Vocal de Capacitación Propietaria de Emiliano Zapata, hizo de conocimiento del Consejo General que, por motivos laborales, se encontraba imposibilitada para asumir el cargo de Propietaria y ponía a consideración del Consejo General la posibilidad de ser designada como suplente de dicho cargo; mismos que se adjuntan al presente Acuerdo.
12. Al presentarse la renuncia de la Vocal de Capacitación Propietaria del Consejo Municipal de Sayula de Alemán y de conformidad con los artículos 43, párrafo 1 y 37, numeral 3 del Reglamento, se propone designar a los siguientes ciudadanos para cubrir dicha vacante generada:

<b>CONSEJO MUNICIPAL SAYULA DE ALEMÁN</b>			
<b>VACANTE</b>		<b>PROPUESTA</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Arelly Yazmín Gómez Donaciano	Vocal de Capacitación Propietaria	Oscar García Clemente	Vocal de Capacitación Suplente
Oscar García Clemente	Vocal de Capacitación Suplente	Josué Salgado Antonio	Lista de reserva

13. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, párrafo 2 Bis del Reglamento, el unode febrero del presente año, en la sesión de instalación del Consejo Municipal de Emiliano Zapata ante la ausencia de la Vocal de Capacitación Propietaria, C. Verónica Giuliani Gómez Morales, asumió las funciones del cargo la Vocal de Capacitación Suplente, la C. Marilin Jazmín Moralez Muñoz.

Conforme a lo expuesto en el considerando 11, la C. Verónica Giuliani Gómez Morales, presentó escrito en el que hace del conocimiento al Consejo General que por motivos laborales se encontraba imposibilitada para asumir el cargo de Propietaria y ponía a consideración la posibilidad de ser designada como suplente de dicho cargo.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 37, párrafo 3 del Reglamento, se pone a consideración del Consejo General del OPLE, los siguientes movimientos:

MUNICIPIO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
<b>EMILIANO ZAPATA</b>	Marilin Jazmín Morales Muñoz	Vocal de Capacitación Propietaria
	Verónica Giuliani Gómez Morales	Vocal de Capacitación Suplente

14. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, párrafo 2, 8, párrafo 1, numeral 1, inciso f); 43, párrafo 1 y 37, numeral 3 del Reglamento y una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los aspirantes, esta Comisión considera necesario garantizar la correcta integración de los Órganos Desconcentrados, por lo cual se propone al Consejo General del OPLE la designación de los siguientes cargos:

MUNICIPIO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
<b>EMILIANO ZAPATA</b>	Marilin Jazmín Morales Muñoz	Vocal de Capacitación Propietaria
	Verónica Giuliani Gómez Morales	Vocal de Capacitación Suplente
<b>SAYULA DE ALEMÁN</b>	Oscar García Clemente	Vocal de Capacitación Propietario
	Josué Salgado Antonio	Vocal de Capacitación Suplente



En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, 99, 146, 147, 148, 169, 170 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y m), 42, párrafo 1 inciso a) y 43, párrafo 1 del Reglamento para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes, consejeros electorales, secretarios y vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLE, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se recomienda al Consejo General la designación de las y los siguientes integrantes de los Consejos Municipales de Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, producto de las vacantes generadas para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>CARGO A OCUPAR</b>
<b>EMILIANO ZAPATA</b>	Marilin Jazmín Morales Muñoz	Vocal de Capacitación Propietaria
	Verónica Giuliani Gómez Morales	Vocal de Capacitación Suplente
<b>SAYULA DE ALEMÁN</b>	Oscar García Clemente	Vocal de Capacitación Propietario
	Josué Salgado Antonio	Vocal de Capacitación Suplente

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión remita el presente Acuerdo y sus anexos a la Presidencia del Consejo General del OPLE, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Firman la Presidenta y el

Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**Dra. Eva Barrientos Zepeda**

**Lic. Gerardo Báez Acosta**